

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

**En Madrid.** Redaccion y Administracion, Jacometrezo número 47.

**En la Habana.** Librería de D. A. Cuesta, O'Reilly, 70. No se devuelve ningun escrito.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

**En Madrid y Provincias.**—Tres meses, 9 rs.; seis, 16 y un año, 30.

**Ultramar.**—Seis meses, 2-12 pesos un año, 4-25 pesos. Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendra certificada.

**SUMARIO:** *Seccion doctrinal.*—Hagamos luz.—Hechos importantes.—Exposicion que dirige á las Cortes el profesorado de enseñanza privada de Madrid.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias: Albacete, Alicante, Castellon, Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.—Correspondencia particular de LA IDEA.—Anuncios.

## SECCION DOCTRINAL.

### HAGAMOS LUZ.

Es costumbre lamentarse con frecuencia de la dureza y pasion á que suelen llevarse todas las discusiones políticas en la prensa. Y sin embargo, hay ejemplos que podrian probar que llega á mayores excesos el periodismo no político, tomado bajo cierto punto de vista.

Entre estos periódicos no políticos ocupan un lugar preferente los profesionales, á los que no se perdona nunca que hagan la oposicion.

Los periódicos ministeriales de este género pueden ser escritos en los mismos ministerios con todo el apoyo necesario y todo el aparato que su argumento requiera; y desde allí, con tal de mover el incensario ante la sagrada efigie del ministro, no se repara en pelillos, ni se guarda consideracion alguna.

Depende esto de muchas cosas. Hay ministros y directores que protegen á quien los ayuda y los llama sábios y dignos; á quien canta alabanzas en su honor: hay tambien protegidos que no creen cumplir con sus deberes sino haciendo cortesías y genuflexiones con el alma y con el pensamiento á quien les colocó ó les dió una posicion oficial; hay empleados que obedeciendo á una es-

pecie de disciplina, repugnante cuando ménos, defienden al ministro ó director mientras está en el poder, elevándole hasta el quinto cielo; y le hunden el puñal hasta la cruz en el momento en que sale su dimision en la *Gaceta*.

Por último, y esto nos parecería lo peor, puede haber personas con aparentes afecciones á las ciencias y á la enseñanza, más por especulacion que por instinto, y que haciendo de ellas un móvil de medro personal, mezclánlas de un modo horrible con el servilismo de los cortesanos.

Es esta una idea antigua, propia de aquella época en que la ciencia y la enseñanza vivian en una esfera un poco más elevada que los juglares y bufones, recogiendo las migajas de la mesa del señor, y amoldándose á sus caprichos, sin que un progreso continuo y una gran dignidad é independencia, que con los tiempos han ido adquiriendo lo que antiguamente se llamaban profesiones y artes liberales, les haya hecho conocer que á la sociedad moderna repugnan esas costumbres.

Así es que en la prensa profesional se ven con frecuencia cosas, que muy rara vez suceden en la prensa política. Periódicos ministeriales acérrimos, y por lo tanto defensores constantes del ministro y director, á quienes llaman cuando ménos salvadores del orden, de la sociedad y de la familia, y que al dia siguiente de salir del ministerio los achacan todo género de males, para congraciarse con el sol que sale.

Así, hay periódicos que se dedican á cubrir sus columnas de flores y coronas para el que manda, y que tienen el empeño de echar sobre una persona, honra, gloria y ciencia, del mismo modo que aquellos que querian dar luz á un cuarto oscuro llevando á espaldas el sol.



Así, hay periódicos que faltan á todos los deberes del compañerismo, que prefieren la descortesía á la discusion; y retiran el cambio con sus colegas, para que sus castos oídos no se hieran con justas censuras de sus patronos.

Así hay periódicos profesionales que parece se gozan en las persecuciones que caen sobre sus colegas; y que olvidando hasta las buenas formas sancionadas ya por la costumbre y la educación periodística, viven solos y aislados, respirando odio á sus enemigos, y alimentando envidias y recelos respecto de los mismos periódicos ministeriales, por el temor tal vez de que algun día puedan elogiar y adular, más que ellos, á sus mismos patronos.

No tenemos para qué citar á los periódicos que por cualquier cosa retiran el cambio á sus compañeros: todo el mundo los conoce; pero llamamos la atención de nuestros colegas independientes sobre esa aptitud, sobre esas costumbres, sobre esas formas, ajenas no solo al periodismo, sino á la cultura moderna.

Nosotros hemos luchado como otros muchos colegas, porque exista una prensa profesional digna, ilustrada, útil á la ciencia, á la enseñanza y á la patria; y sin embargo, tenemos que apelar constantemente á nuestra dignidad para no deslizarnos al terreno á que se nos provoca por esos periódicos á quienes hemos procurado describir.

#### HECHOS IMPORTANTES.

Vivimos en medio de la contrariedad más perfecta, sosteniendo luchas inverosímiles y tocando el absurdo con el alma y con el cuerpo donde quiera que intentamos realizar alguna cosa.

Y no es que nos quejemos de nadie en particular, ni que censuremos á ninguna personalidad; es que las costumbres, la rutina y cuanto con estas dos cosas tiene alguna relacion, lo invade todo en nuestro país, produciendo el desaliento en los espíritus más fuertes, decididos y resueltos.

Parecia natural, lógico y hasta de sentido común, que estando próximas en el Congreso las discusiones sobre las bases para formar una ley de Instrucción pública, se facilitase entrada en la tribuna de periodistas á un representante de cada uno de los periódicos que de estos asuntos se ocupan exclusivamente, escribiendo sin descanso en favor de la enseñanza actual, de su progreso y del bienestar de los encargados de enseñar to-

do linaje de conocimientos: pues bien, esto que parece natural y lógico, no es lógico ni natural, puesto que se niega el permiso á los representantes de la prensa profesional para entrar en la tribuna de periodistas. ¿Y no es un absurdo que tales palabras podamos escribir, que tal afirmación podamos hacer, sin que nadie, con asomo de razón, pueda afirmar lo contrario?

Bien saben nuestros colegas que lo que dejamos dicho es de todo punto exacto, así como saben tambien que no hablamos porque á ello nos obligue el haber sido desairados en alguna petición: todos tienen conocimiento de que el director de LA IDEA entra en las tribunas del Congreso por derecho personal.

No es que á nosotros nos mortifique el no poseer una tarjeta de entrada, que no necesitamos: es que este acto revela el olvido y falta de consideración que se tiene á la prensa de Instrucción pública, por la secretaria y presidencia del Congreso, por el ministro de Fomento, por la dirección de Instrucción pública, y bien pudiéramos decir, por las demás dependencias burocráticas del Estado.

No está lejos el día en que se han repartido, por la dirección de la *Gaceta* las guías de España á todas las publicaciones políticas, sin que esta dependencia se haya acordado de las publicaciones de Instrucción pública, si se hace excepción de una, ministerial y reaccionaria hasta el delirio.

No hace mucho tiempo que dimos á conocer á nuestros lectores el hecho singularísimo, verdaderamente increíble, de que la dirección de Instrucción pública no sabia qué periódicos del ramo se publicaban en España. No hace tampoco mucho que hicimos notar que el ministerio de Fomento no estaba suscrito á ningún periódico de Instrucción pública de Madrid ni de provincias. Todos estos hechos, cada uno separadamente y en conjunto, revelan entre otras muchas cosas, la necesidad de que nuestros colegas hagan por su parte cuanto puedan para que á todas las publicaciones se las respete y atienda cual se merecen por la alta misión á que todos están destinadas.

#### EXPOSICION.

que dirige á las Cortes el profesorado de enseñanza privada de Madrid.

Los que suscriben, Directores y Profesores de los Colegios de segunda enseñanza de Madrid, encargados



de velar por los intereses, harto lastimados, de la educacion é instruccion privadas, y aprovechando la circunstancia de haberse sometido á los Cuerpos colegiados un proyecto de ley de Instruccion pública por el Gobierno de la Nacion, y conocedores por una larga y dolorosa experiencia de las necesidades, que es preciso satisfacer para dar á su penosa cuanto elevada mision el debido cumplimiento, se ven en el imperioso é ineludible deber de exponer ante los mismos las legítimas exigencias de la profesion á que se hallan consagrados y los medios de realizar el noble fin que se proponen.

Los profesores privados, penetrados de lo que es y de lo que vale la enseñanza de los pueblos más cultos, y enemigos de añejas y perjudiciales rutinas, y por necesidad opuestos al monopolio de las regiones oficiales, en cuyas fuentes únicamente beben los Gobiernos para el esclarecimiento de las conveniencias de la enseñanza privada. que dichas regiones desconocen por completo; cuando los verdaderos informes sólo pueden darlos los que á ella están consagrados, anhelan el lustre y decoro debidos á su clase, sin dejarse alucinar por intereses ilegítimos, ni arrastrar por inveteradas preocupaciones.

Para comprender hasta qué punto llega la importancia de los establecimientos privados basta tener en cuenta que el número de los alumnos que á ellos concurren, es muy superior al que afluye á los Institutos. En prueba de ello examínense las tres últimas Memorias del Instituto del Noviciado de esta Corte y se observará que de las 18.398 matrículas por asignaturas verificadas en los tres últimos años en dicho Instituto, 12 596 han correspondido á la enseñanza privada, y solo 5 802 á la oficial; y de los 16.439 exámenes que se han verificado en el mismo, 10.804 pertenecen á la primera y 5.635 á la segunda.

Teniendo en cuenta la elocuencia de estas cifras y considerando que es tambien muy superior al de los profesores públicos el número de los privados, adornados de sus respectivos títulos académicos, y dedicados no sólo á la instruccion de la juventud española, en cuyas manos estarán en dia no lejano los destinos de la Nacion, sino tambien al difícil é importantísimo ramo de la educacion en sus múltiples fases, cargo que no incumbe á los profesores oficiales, justo es de todo punto que acudan á la alta sabiduría de los representantes de la Nacion, con la debida consideracion y respeto, en demanda de los derechos debidos á su noble, patriótica y humanitaria profesion.

Es en extremo doloroso que el cuerpo de profesores privados, que merced á las Facultades de Filosofia y Letras y Ciencias en muchas Universidades, recibe anualmente un considerable aumento, se encuentre despues de muchos años de estudios, privaciones y sacrificios de todo género, con títulos de Licenciado ó Doctor, que nada significan porque ninguna aplicacion tienen al mundo de la realidad.

Y siendo esto así, ¿qué representa en las Universidades la existencia de aquellas Facultades? Ciertamente es que los profesores privados tienen opcion al desempeño

de las cátedras oficiales; pero si no hay en ellas colocacion más que para un 5 por 100, ¿á qué se dedican los 95 restantes? ¿Qué porvenir les aguarda? Podrán dedicarse, es verdad, á la enseñanza privada; pero las mismas atribuciones tienen para hacerlo los que jamás han frecuentado las Universidades. La única ventaja de que hacia largos años disfrutaban, y que á pesar de haber sido de institucion monárquica fué respetada por todos los Gobiernos republicanos, cual era la de formar parte de los tribunales de exámen, les ha sido suprimida, ¿qué les queda, pues?

Sabido es que la inmensa mayoría de los alumnos que asisten á los establecimientos públicos, no pueden costear la enseñanza de los Colegios, y que á estos acuden á recibir, no solo la instruccion, sino tambien la educacion, cuantos pueden hacer los desembolsos, que ambas requieren. Pues bien, ¿hay alguna razon para que los alumnos de los establecimientos públicos sean examinados por sus profesores y no lo sean por los suyos los de los establecimientos privados? ¿Por qué han de ser de peor condicion los hijos de las familias acomodadas que los de las que carecen de recursos? ¿Por qué en la tierna edad en que entran en exámen han de ser juzgados, en pocos minutos, por tribunales completamente desconocidos, sin que el que durante todo el curso ha sido su profesor, pueda ilustrar con sus prudentes observaciones, el criterio del examinador, ni guiar el tierno examinando durante aquel ejercicio para él tan imponente? ¿Y cuántas veces no ocurre que el examinando se desluzca, ó por una desacertada reprension del examinador, ó por debilidad de carácter, ó por no comprender bien una pregunta, ó por otras mil causas que solo saben apreciar los dedicados á la enseñanza? ¿Quién no ha visto á un tribunal elogiar, con la mejor buena fé, á uno de los peores alumnos de una clase, ó censurar al más aventajado, creyéndole una nulidad? Y si un catedrático ve que se estravía en un exámen el mejor de sus discípulos, ¿no se esforzará por conducirlo á puerto seguro? ¿Se atreverá acaso á reprobarle, teniendo la íntima conviccion de que sabe? El que sostenga de buena fé, y en absoluto, ocupándose de niños, que *el que sabe contesta*, desconoce de todo punto lo que son aquellos seres, y demuestra que no sirve para educarlos.

La causa de tan erróneos juicios emana en gran parte de los vicios que encierra el defectuoso sistema de la oposicion á cátedras, que no está en uso en ninguno de los países más cultos de Europa. Todo lo más que se podrá probar mediante una oposicion, que por ser *sui generis* llamaremos española, es que el que la gana, sabe; pero nunca probará que sabe enseñar, ni mucho menos que quiere hacerlo. Y prescindiendo de que hay en el cuerpo docente oficial personas dignísimas, bajo todos conceptos, ¿es de justicia que los alumnos de los colegios privados estén sometidos exclusivamente á la buena fé de un tribunal que se atreve á reprobarles, tal vez sin conocer lo que saben? Con suma frecuencia se observa en los colegios un desastroso desaliento en algunos alumnos, al considerar



que otros compañeros, que saben menos que ellos, han recibido de los tribunales universitarios una calificación muy superior á la suya, ante cuyo hecho replican «¿para qué me sirve estudiar?» ¿Y es posible que subsista por más tiempo un sistema que á tales extremos conduce? Y cuenta que si esto pasa estando presente en el exámen el profesor privado, cuyo voto en defensa del alumno desairado es de tan escaso valor ante la voluntad de los dos compañeros de tribunal oficiales, ¿qué pasará cuando, alejado del tribunal el profesor privado se encuentre su discípulo exclusivamente entregado á un tribunal, oficial en su totalidad?

Deber es de los Gobiernos allanar los obstáculos y obviar los inconvenientes que al desarrollo feliz de la enseñanza privada se oponen, impidiendo, á todo trance, que debiendo y pudiendo ésta tener vida propia, tenga que vivir, cual humilde planta parásita, de la voluntad exclusiva de cierto número de individuos, más ó menos competentes, que al amparo de su posición oficial, y sin consideración alguna á numerosos y respetables intereses creados, tienden á robustecer más y más esa centralización tan excesiva como absorbente y enojosa, y ese desordenado y absurdo monopolio de los establecimientos del Estado.

En vista de tales y tan importantes consideraciones los profesores privados que no tienen, como los públicos, la seguridad de la posesión de una cátedra, y que sólo á su incesante é improbo trabajo deben su alimento y el pan de sus hijos, no tienen el menor inconveniente en sostener con ellos una noble, viva y constante emulación.

En su virtud ruegan á los representantes de la Nación, que en provecho de sus propios hijos, y sobre todo, del bien general del país, se dignen tomar en consideración para las bases que han de servir en la formación de la próxima ley de Instrucción pública, las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los catedráticos no puedan formar parte del Consejo de Instrucción pública, con arreglo á la ley de 1857, á fin de evitar que sean juez y parte en asuntos de vital interés, y porque así lo requiere la dignidad de aquel elevado cuerpo.

2.<sup>a</sup> Que personas de probada rectitud é imparcialidad, é independientes del ejercicio del profesorado en general, sean las encargadas de ejercer una severa, inteligente y activa inspección sobre toda clase de establecimientos de enseñanza.

3.<sup>a</sup> Que no teniendo objeto alguno necesario el exámen de fin de curso, toda vez que todo profesor tiene el deber de conocer el verdadero estado de sus discípulos al finalizar el año escolar; y de saber, por consiguiente, si pueden ó no pasar al que sigue, como sucede en los países más civilizados, y teniendo los alumnos que demostrar de todos modos su aptitud y suficiencia al terminar la segunda enseñanza, ante el respectivo tribunal de grados, queden de hecho suprimidos los referidos exámenes de fin de curso.

4.<sup>a</sup> Que para evitar el monopolio de la colación de grados académicos por los Institutos, establezca el Go-

bierno jurados, compuestos de licenciados y doctores de las diversas facultades, todos de reconocida aptitud, é independientes de la enseñanza oficial y de la privada.

5.<sup>a</sup> Que á fin de no perjudicar á los actuales catedráticos, cuyo sueldo es tan exiguo, se aumenten sus asignaciones, mediante el aumento de derechos de matrícula ó por otro medio, á fin de que esta respetabilísima clase disfrute del decoro y bienestar que le corresponde de justicia.

6.<sup>a</sup> Que los directores de todos los establecimientos oficiales ó privados queden facultados para distribuir las asignaturas que la ley prescriba, y con arreglo á programas ó cuestionarios dispuestos por el Gobierno, antes de principiar el curso, en el orden que crean más oportuno, á fin de evitar que los alumnos terminen la segunda enseñanza, después de olvidar cuanto aprendieron en los primeros años, como sucede hoy desgraciadamente, merced al vicioso sistema de estudios hasta aquí observado.

7.<sup>a</sup> Que con el objeto de seguir el acertado sendero de los pueblos más cultos y tener un profesorado práctico más que teórico, se pase del profesorado privado al oficial, después de haber ejercido durante un cierto número de años aquella enseñanza con celo ardiente y fecundos resultados, á fin de que desaparezca el ingreso mediante una oposición, evitando de este modo que algunos indolentes, á la sombra de una seguridad que proporciona una cátedra, obtenida por aquel medio, se duerman sobre sus laureles en perjuicio gravísimo de la enseñanza.

8.<sup>a</sup> Que suponiendo que la alta sabiduría de las Cortes no creyera conveniente la inmediata supresión de los exámenes de fin de curso, entiendan los exponentes que sería muy oportuno y de estricta justicia establecer jurados, independientes de la enseñanza oficial y privada, que juzgaran con igual criterio á los alumnos de todas las enseñanzas, examinándoles por orden riguroso de apellidos, sin tener para nada en cuenta su procedencia, y con arreglo á programas ó cuestionarios, idénticos para todos los establecimientos públicos y privados de España.

9.<sup>a</sup> y última. Que dado caso de que el elevado criterio de los representantes de la Nación tampoco estimara conveniente el anterior recurso, establezca que los Rectores envíen á los Colegios á un profesor oficial para presidir con voto el exámen de los alumnos de los mismos, como por espacio de tantos años les enviaron á las Escuelas Pías, á pesar de no estar los escolapios adornados de los correspondientes títulos académicos, exigidos á los demás profesores de enseñanza privada.

Tales son en resumen los puntos más culminantes concernientes á los legítimos intereses de la enseñanza privada, á fin de conseguir que llegue ésta en España á un grado de perfección, que nada deje que envidiar á las demás Naciones, á donde afluyen desgraciadamente tantos jóvenes españoles en busca de los elementos de educación, que en España no pueden encontrar.

A las Cortes, por tanto suplican, y de su celo por el



explendor de la ciencia, por la dignidad nacional y por los intereses sociales esperan que, al tomar en cuenta las consideraciones que preceden, harán á la Patria un distinguido servicio, que lo será de justicia y equidad para todo el profesorado español.

Madrid 2 de Mayo de 1877.—(Siguen las firmas.)

## NOTICIAS VARIAS.

Se ha concedido, por un año más, á los profesores de segunda enseñanza libre, derecho á formar parte de los tribunales que han de examinar á sus propios discípulos, siempre que estos profesores posean el título correspondiente.

Un gran número de profesores de enseñanza privada de Madrid han presentado una exposicion á las Cortes pidiendo que se garantice por la ley el ejercicio de su profesion, y que se fijen con toda claridad los fundamentos legales á que en lo sucesivo debe estar sometida dicha enseñanza. Hoy publicamos íntegra la exposicion á que nos referimos.

Agradecemos á *La Instruccion Pública* los siguientes párrafos:

«Es de lamentar el aviso que el señor gobernador de esta provincia ha dado á nuestro colega LA IDEA para que no se ocupe de cuestiones políticas. El aviso lo ha motivado un artículo de nuestro colega, en el que bajo el epigrafe de *La cola de la eleccion* se trataba de lo acaecido con ocasion de las elecciones de senadores en las Universidades. Si este asunto no es de la competencia de los periódicos de enseñanza, no sabemos cual lo será, y hay motivos para estar alarmados.»

Igualmente agradecemos los que con referencia á este mismo asunto ha publicado en su último número nuestro colega *La Reforma*.

Se ha dispuesto que durante el presente curso, los premios y áccesis á los alumnos de las escuelas de artes y oficios de esta corte, se adjudiquen en la misma forma y valor que se ha hecho en los cursos anteriores.

El consejo de Instruccion pública ha resuelto al fin, que tiene el mejor derecho á la cátedra de geografía é historia del Instituto de San Isidro de Madrid, el señor Romeo, excedente de la asignatura de retórica del Instituto del Noviciado tambien de Madrid, por no haber querido jurar la Constitucion de 1869.

Con franqueza decláramos que hasta hace pocos dias nos era desconocido que á los profesores de escuelas especiales no se les otorgaba el derecho, que sin duda al-

guna tienen, á cobrar el aumento gradual de sueldo. Es decir: que no se les dan los 2.000 reales que tienen de aumento de sueldo cada cinco años. Y francamente, no podíamos sospechar semejante cosa, careciendo de antecedentes en que fundar nuestra sospecha. El asunto no es de derecho constituyente sino de derecho constituido. Si tienen derecho por la ley ¿por qué no se les otorga? ¿Qué razon hay para privar de 2.000 reales á los que deben percibirlos conforme á las disposiciones vigentes? ¿Querrán hablar de este asunto los periódicos oficiosos?

Ha sido propuesto por el tribunal correspondiente para la cátedra de geología, vacante en la facultad de ciencias de la Universidad de Madrid don José Sclano, único opositor.

Para la cátedra de estereotomía, vacante en la Universidad de Madrid, ha sido propuesto por el tribunal correspondiente don Ignacio Belivar.

Ha fallecido el profesor de dibujo del Instituto de Gerona don Fernando García.

La diputacion provincial de Soria ha acordado nivelar el sueldo de los catedráticos del Instituto.

Tenemos en España 27.000 escuelas de primera enseñanza. Hay en Austria 17.463; en Bélgica 5.558; en los Estados Unidos 18.400; en Francia 82.135, en Inglaterra 17.569; en Portugal 1.816; en Prusia 27.335; en Rusia 8.937; en Turquía 1.940; en Suecia y Noruega 906, y en Italia 19.544.

Hemos recibido el programa de historia crítica de España que ha tenido la bondad de remitirnos el catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid doctor Pedrayo.

Se ha constituido la comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de bases para formar una ley de instruccion pública. Dadas las personas que la constituyen creemos que las bases no sufrirán grandes modificaciones.

Dícese que el señor ministro de Fomento tiene preparados los trabajos para publicar la ley de Instruccion pública pocos dias despues de ser aprobadas las bases por las Cortes. Nos parece bien la prevision del señor ministro; pues se adelanta con esto á los deseos de los impacientes, que no son pocos.

Ya tiene maestro la escuela del Asilo de Toledo. Don Evaristo Barona ha tomado posesion de ella dejando vacante la de Nombela, dotada con 825 pesetas.



Dentro de pocos días se llamará por la *Gaceta* á segundo concurso para proveer cátedras de agricultura.

El expediente relativo á premios de mérito á los catedráticos de Instituto está resuelto en definitiva. No sabemos si se retrasarán mucho las órdenes respectivas.

Han sido nombrados catedráticos de geografía é historia: del Instituto de Badajoz, don Anselmo Arenas Lopez; de dibujo de la escuela de artes y oficios de Madrid, don Manuel Antonio Capo, y de lengua griega de Salamanca, don Aquilino Fuentes Martin.

Los periódicos ministeriales dicen recientemente que el expediente del catedrático señor Merelo no está resuelto por el consejo. Nuestros informes son contrarios á los de nuestros colegas.

La junta de Instrucción pública de Búrgos hace esfuerzos por crear en dicha capital una escuela normal de maestras.

Hasta el día 24 del actual se admitirá el pago del segundo plazo de matrícula en los Institutos de segunda enseñanza de Madrid.

La comision nombrada por el Congreso para dar dictámen acerca de las bases de Instrucción pública está presidida por el señor Mena y Zorrilla. Tres cosas puede decirse que es hoy el señor Mena: director, diputado y senador. Pedir más es pedir un imposible.

Y sigue la escuela de Veterinaria de Madrid dándonos tanto que escribir como las oposiciones á las escuelas públicas del ayuntamiento de la capital de España. Decimos esto, porque ahora, sin dilaciones de ningún género, se van á principiar obras en el cuasi edificio que la mencionada escuela posee, y con esto habrá que interrumpir las clases, hasta que las obras concluyan ó punto menos. La época nos parece la menos oportuna de cuantas pueden escogerse del año, en razon á que el mes de Mayo ha sido siempre el más importante para el estudio; pero lo contrario de lo que creemos nosotros, debe creerse en la direccion cuando se ha tomado el acuerdo de principiar las obras en seguida. Bien está, y conste que nosotros, pensamos al revés que la direccion, en este asunto.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicacion del rector de la Universidad de Madrid acerca de las falsificacio-

nes de documentos académicos, proponiendo los medios á su juicio conducentes á evitarlas en lo sucesivo, su majestad el rey, de conformidad con el parecer del consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º No se concederá la traslacion de matrículas de un establecimiento de enseñanza á otro sino por motivos suficientemente justificados.

2.º Los jefes de los respectivos establecimientos apreciarán las razones en que se fundaren las instancias en solicitud de traslado de matrícula, y concederán ó negarán ésta, previos los informes y la presentacion de justificantes que considerasen oportuno.

3.º Para la admision ó exámen de prueba de curso de carrera, y para los grados académicos en una escuela á los alumnos procedentes de otra, será requisito indispensable que identifiquen su persona con el testimonio escrito y firmado de dos vecinos de conocido arraigo, á satisfaccion del jefe del establecimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública,

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (Q. D. G.), conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875, ha tenido á bien nombrar el siguiente tribunal para las oposiciones á la cátedra de materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Granada: presidente, don Sandalio Pereda y Martinez, consejero de Instrucción pública; vocales, don Pedro Lletget y don Santiago de Olózaga, catedráticos de la facultad en Madrid; don Miguel Colmeiro, académico de la de medicina, don Vicente Martin de Argenta, don Manuel Pardo Bartolini y don Pedro Gil y Municio, doctores de la misma facultad.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875, ha tenido á bien nombrar el siguiente tribunal para las oposiciones á la cátedra de farmacia químico-inorgánica, vacante en la Universidad de Granada: presidente, don Manuel Rioz y Pedraja, consejero de Instrucción pública; vocales: don Rafael Saez Palacios y don Federico Tremols, catedráticos de asignatura igual á la vacante en Madrid y Barcelona respectivamente; don Magin Bonet, don Mariano Santistéban, don José Font y Martí y don Augusto Lletget, doctores en farmacia.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. Habiendo legado el difunto catedrático don José de Camps y Camps al departamento de la fa-



cultad de farmacia de la biblioteca de la Universidad de Madrid una coleccion de libros compuesta de 392 volúmenes, 449 folletos y dos manuscritos, relativos á las ciencias físicas y naturales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid* ejemplo tan laudable, en prueba de la gratitud y estimacion con que el Estado acepta el donativo y honra la memoria de tan insigne profesor, como asimismo del aprecio con que S. M. ha visto el cumplimiento de la voluntad del finado por parte de sus herederos.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.—C. Toreno.—Sr. director general de Instruccion pública.

#### Secretaria general de la Universidad Central.

A fin de que se puedan expedir en tiempo oportuno las correspondientes papeletas para los exámenes ordinarios en el mes de Junio, se pone en conocimiento de los alumnos de las facultades de esta Universidad que el pago del segundo plazo de matrícula se hallará abierto en esta secretaria general desde la fecha de este anuncio: debiendo verificarlo en el período más breve, y presentar asimismo los documentos necesarios si faltaren para completar sus respectivos expedientes.

Madrid 27 de Abril de 1877.—El secretario general, José de Isasa.

#### Universidad literaria de Granada.

Se halla vacante en la facultad de medicina y cirugía de esta Universidad una plaza de profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en la forma prevenida en la real orden de 6 de Octubre de 1852.

Los ejercicios se verificarán en la propia facultad, y los aspirantes deberán acreditar los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en medicina y cirugía, ó estar aprobados en los ejercicios del mismo; pero no podrán tomar posesion del cargo sin la presentacion de dicho título.
- 3.º Certificacion de buena conducta religiosa y moral.

Los ejercicios serán dos, consistiendo el primero en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Las instancias se presentarán en la secretaria general de esta Universidad dentro del improrogable plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las cuatro de la tarde del en que termina aquel.

Granada 26 de Abril de 1877.—El rector, doctor Santiago Lopez Argüeta.

#### VACANTES.

ALBACETE.—Por concurso.—De niños.—Bonete, con 825 pesetas.

Por concurso.—De ámbos sexos.—Santa Marta (aldea de La Roda), con 250 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Salobre, con 416 66 pesetas.

ALICANTE.—Por concurso.—De niños.—Polop, con 825 pesetas; Rebolledo (Alicante), y San Bartolomé (Orihuela), con 625; Asprillas (Elche), con 500; Molins, con 375.

Por concurso de ascenso.—De niñas.—Monóvar (sustitucion), con 366 75 pesetas; Forna, con 250; Famorca, con 213.

Por traslacion.—De niños.—Altea (sustitucion), con 675 pesetas; Dolores (sustitucion), con 550; Castell de Castell (sustitucion), con 412 50; Cuatretondeta (sustitucion), con 312 50; Benimarfull, con 625; Guadalest, con 625; Elche, Torrellano alto y bajo, con 373; Idem Saladas, con 375.

Por traslacion.—De niñas.—Benisa, con 366 75 pesetas; Novelda, con 733 50; San Miguel de Salinas, con 550; Cuatretondeta, con 416 75; Campell (Vall de Laguar), con 275.

CASTELLON.—Por concurso.—De niños.—Casa de beneficencia de Castellon, con 1 650 pesetas; Zucaina, con 825; Portell, con 625; La Llosa, Ahin y Alcudia de Veo, con 500; Villares, con 375; Vall de Alba y Alco-sebre, con 250; Ballestar, con 175.

Por concurso.—De niñas.—Villarreal, con 916 16 pesetas; Teresa, con 550; Fuentes de Ayodar, con 340; Espadilla, con 180.

Por concurso.—De párvulos.—Benicarló, con 725 pesetas; San Mateo, con 500; Alcora, con 500.

ZARAGOZA.—Por traslacion.—De niños.—El Pozuelo, con 765 pesetas; Cubel, con 585.

Por traslacion.—De niños.—Cirat, con 825 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Montan, con 550 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Erla, con 550 pesetas; Peñaflor, con 525; La Muela, con 505.

HUESCA.—Por traslacion.—De niños.—San Estéban de Litera, con 825 pesetas; Abiego, con 625; Guaso, con 378 75; Escalona, con 275.

Por traslacion.—De niñas.—Naval, con 550 pesetas; Bailo, Camporrells y Castillazuelo, con 416 75.

TERUEL.—Por traslacion.—De niños.—Barrachina, con 625 pesetas; Cortes, con 500; Bazas, con 375; Hinojosa, con 325; Villalba Alta, con 275.

Por traslacion.—De niñas.—Vinaceite, con 416 50 pesetas; Montoro, con 291 50.

SORIA.—Por traslacion.—De niños.—Villabuena, con 550 pesetas; Chaorna y Soto junto San Estéban, con 400; Badillo y Valdeprado, con 350; Buimanco (sustitucion), con 325; Carrascosa de Arriba, con 300; Molinos de Razon, Ventosilla y Muriel Viejo, con 250; Camporedondo, con 125.

Por traslacion.—De niñas.—Herreros, con 425 pesetas.



MADRID.—Por concurso.—De niños.—El Boalo, con 550 pesetas; Nuevo-Baztan y Velilla de San Antonio, con 455; Patones, con 450; La sustitucion de la de Morata de Tajuña, con el de 412'50, cuya dotacion para el próximo año económico de 1877 á 78 se ha aumentado hasta 825 por acuerdo espontáneo de su ayuntamiento; Escuelas de Cerceda y Olmeda de la Cebolla, con 400; Perales de Milla, con 375; Pelayos, con 300; Canillas, La Alameda, Canillejas, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con 275; Batres, El Berrueco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Humanes, Madarcos, Navarredonda, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Muermuerta, Robledillo de la Jara, Redueña, Rivás de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valde-  
maqueda, Venturada y Villavieja, con 250.

CIUDAD REAL.—Por concurso.—De niños.—La plaza de auxiliar de la elemental de Manzanares, con 550 pesetas; Hoyo, con 500; Poblachuela, Fontanosas y Huertezuelas, con 437'50; Caracuel, Los Pozuelos, Tirteafuera y Villar del Pozo, con 375; La plaza de auxiliar de Villahermosa, con 366; Puertollano, Santa Cruz de Mudela, Membrilla, con 365; La sustitucion de la de Picon, con 312'50 (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870); Aldea de Enjambre y Ventillas, con 275; Gargantiel, con 250; la plaza de auxiliar de la de Piedrabuena, con 200.

Por concurso.—De niñas.—La plaza de auxiliar de la Normal de la de maestras de Ciudad-Real, dotada con 325 pesetas; Valdemanco, con 291'27.

CUENCA.—Por concurso.—De niños.—Monteagudo, con 537'50 pesetas; La sustitucion de la de Olivares del Jucar, con 412'50; Cubillo, con 375; Fuente-Escusa, con 312'50; Algarra, Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Graja de Campalvo, Huérquina, Ribatajadilla, Santa María del Val, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Almodóvar del Pinar y la Pesquera, con 416'50 pesetas.

GUADALAJARA.—Por concurso.—De niños.—Salmeron, con 825 pesetas, Luzon y Cañizar, con 625; Mantiel, con 500; Alvares, con 393'75; Villacadima, con 305; Querencia y Hortezueta de Ocen, con 290; Ocentejo, con 265; Alique, con 225; Pardos, con 210; Ciruelos, con 197'50; Tordelpalo, con 160; Novella, con 118'75; Barbolla, con 77'50.

SEGOVIA.—Por concurso.—De niños.—Balsain, dotada con 475 pesetas; Pinarejo, Pinillo y Santovenia, con 275; Mata de Quitanar, con 187'50; Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con 150.

Por concurso.—De niñas.—El Espinar, con 375 pesetas, sin casa ni retribuciones.

TOLEDO.—Por concurso.—De niños.—Manzanegue, con 625 pesetas; Torrecilla, con 375; Fuentes, anejo de la Estrella, con 250.

Por concurso.—De niños.—Yuncler, dotada con 416'50 pesetas.

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. S. M. R.—Salamanca.—Satisfecha su suscripcion haata 30 de Setiembre de este año.

D. A. V. y R.—Valverde del Fresno.—Idem id., hasta 30 de Junio próximo.

D. L. E.—Barcelona.—Idem id., hasta 30 de Setiembre.

D. del C.—Valdepeñas.—Idem id., hasta 31 de Julio que viene.

D. J. M.—Villar del Olmo.—Abonada su suscripcion hasta 31 de Diciembre de este año.

D. A. G. Z.—Almuñecar.—Idem id. hasta 31 de Julio.

D. E. N.—Leon.—Idem id. hasta 31 de Diciembre último.

## ANUNCIOS.

**ARITMÉTICA Y CÁLCULO MENTAL** para uso de las Escuelas de niños de ambos sexos y de adultos, por don Blas Blanco Salvador.

Esta Aritmética está escrita en diálogo para su más fácil estudio, distinguiéndose con letra de mayor tamaño lo que debe darse á la memoria. Contiene, además de las operaciones aritméticas que deben enseñarse en las escuelas, la correspondencia de las principales pesas y medidas de todas y cada una de las provincias de España con las del sistema métrico.

El Cálculo Mental, obligatoria su enseñanza en las escuelas, segun el art. 84 del vigente reglamento, es sumamente interesante á toda clase de personas, puesto que con su auxilio y merced á un nuevo y sencillísimo método que contiene, por el cual se halla instantáneamente el valor de las unidades de especie inferior, dado el de la superior y viceversa, pueden resolverse fácilmente de memoria todos los problemas aritméticos de uso más comun.

Dicha obra se vende por el precio de cuatro reales ejemplar en la Administracion de esta Revista.

**LA ESCRITURA**, por el mismo autor.—Manuscrito de suma novedad y único en su clase. Lleva más de 40 muestras bien grabadas y autografiadas, de letra española de todos tamaños, y buenos modelos de letra inglesa, gótica y redondilla. Suple ventajosamente á la ortografía, porque lleva expuestas sus reglas clara y sencillamente en las mismas muestras, á fin de que los niños, copiando uno y otro día, las aprendan bien y sin trabajo. En letra variada, acompaña formularios para cartas, oficios, exposiciones y demás documentos de uso comun, y por último, sirve para la lectura de manuscritos. Forma un volumen de 96 páginas en 8.<sup>o</sup> y se vende tambien á peseta.

Las cuatro primeras muestras del anterior manuscrito, encuadernadas aparte para los niños pequeños, ejemplar, medio real; docena, 5 rs.

**EL TECNICISMO MATEMÁTICO EN EL DICCIONARIO de la Academia Española**, por D. Felipe Picatoste. Un tomo en 8.<sup>o</sup> una peseta. Libreria de Moya y Plaza Carretas, 8, Madrid.

MADRID:  
IMPRENTA DE ANTONIO FLOREZ Y COMPAÑIA.